

INTERLOCUTORIO No. **010**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término otorgado a la parte demandante en este proceso de Privación de Patria Potestad, propuesto por JOSE JAIR VELEZ BARONA y en contra de YESSIKA MARIA OSORIO ESTRADA, sin que se cumpliera la carga procesal solicitada en providencia No 661 del 11 de noviembre de 2020; por lo tanto se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenándose su archivo y la devolución de los anexos aportados con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1) DAR por terminado el presente proceso de Privación de Patria Potestad, propuesto por JOSE JAIR VELEZ BARONA y en contra de YESSIKA MARIA OSORIO ESTRADA, por desistimiento tácito.

2) ORDENAR el desglose de los anexos a la parte demandante, con la constancia de que trata el literal g), numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso.

3) ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Juez

HUGO NARANJO TOBON

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No. 02  
HOY, 07 de enero de 2021 A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59302ddd42c5052a5b7166b9a83a2e622cd49c198c606b5c145a72866fe79c60  
Documento generado en 06/01/2021 02:08:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>